

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1339/2021-CR, AMPLIA LA COBERTURA DEL
BENEFICIO DEL MEDIO PASAJE A TODOS LOS
DÍAS DE LA SEMANA

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2021 – 2022

DICTAMEN

Señor Presidente:



Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y el artículo 67 del Reglamento del Congreso de la República, el **Proyecto de Ley 1339/2021-CR**, presentado por el grupo parlamentario **Avanza País**, a iniciativa del congresista **DIEGO ALONSO FERNANDO BAZÁN CALDERÓN**, por el que se propone la ley que amplía la cobertura del beneficio del medio pasaje a todos los días de la semana.

I. Situación procesal

I.1 Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 1339/2021-CR, fue presentado en el Área de Trámite Documentario el 21 de febrero de 2022, siendo recibido en la Comisión de Transportes y Comunicaciones el día 23 de febrero de 2022, como única comisión para su estudio y dictamen.

El presente dictamen fue **aprobado por mayoría** de los congresistas presentes en la vigésimo primera sesión ordinaria semipresencial de la comisión de Transportes y Comunicaciones, con los votos favorables de los siguientes congresistas: Soto Reyes, Aragón Carreño, Medina Minaya, Paredes Castro, Paredes Piqué y Tello Montes. Se abstuvieron de votar los congresistas: Jiménez Heredia y Pariona Sinche.

I.2 Antecedentes parlamentarios

Durante el periodo de gobierno entre 2001 y 2006, se presentaron los siguientes proyectos de ley:

- El Proyecto de Ley 0473/2001-CR, "Propuesta de Ley que modifica el artículo 4° de la Ley N° 26986, el mismo que hace referencia a la vigencia de los pasajes universitario y escolar", fue presentado en el Área de Trámite Documentario el 27 de agosto de 2001, por parte de los congresistas José Barba Caballero y Hildebrando Tapia Samaniego.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1339/2021-CR, AMPLIA LA COBERTURA DEL
BENEFICIO DEL MEDIO PASAJE A TODOS LOS
DÍAS DE LA SEMANA

- El Proyecto de Ley 0653/2001-CR, "Propuesta de Ley que precisa el uso del Pasaje Universitario, así como la expedición del Carné Universitario", fue presentado en el Área de Trámite Documentario el 11 de septiembre de 2001, por parte del congresista Manuel Bustamante Coronado.
- El Proyecto de Ley 3303/2002-CR, "Propuesta de Ley que modificar los artículos 4° y 5° de la Ley N° 26986, los cuales norman el derecho a pases libres y pasajes diferenciados cobrados por las empresas de transporte urbano e interurbano de pasajeros", fue presentado en el Área de Trámite Documentario el 01 de julio de 2002, por parte del congresista Luis Gonzáles Reinoso.
- El Proyecto de Ley 04261/2002-CR, "Propuesta de Ley que propone crear el reglamento del derecho de medio pasaje efectivo a favor de estudiantes de universidades e institutos superiores", fue presentado en el Área de Trámite Documentario el 18 de octubre de 2002, por parte de los congresistas José Barba Caballero y Hildebrando Tapia Samaniego.
- El Proyecto de Ley 05544/2003-CR, "Propuesta de Ley que regula el derecho al pasaje universitario que deberán cobrar las empresas de transporte de pasajeros urbano, interurbano y provincial de la república, pasaje escolar y derecho a pases libres", fue presentado en el Área de Trámite Documentario el 11 de febrero de 2003, por parte de los congresistas Edgar Villanueva Núñez, Jorge Chávez Sibina, Luis Guerrero Figueroa, Ronnie Jurado Adriazola y Manuel Olaechea García.

Todos estos proyectos fueron acumulados, siendo recibidos, analizados y debatidos en la Comisión de Transportes y Comunicaciones, dando como resultado el Dictamen de fecha 19 de marzo de 2003, favorable a la propuesta.

II. Contenido de la propuesta legislativa

El contenido de la propuesta legislativa presentado en el proyecto de ley original está enfocado en dos puntos específicos, a través de la modificación de la Ley N° 26271: primero, establecer que el beneficio del medio pasaje universitario no podrá exceder de 50% del precio del pasaje adulto en el tramo correspondiente; y, segundo, que el beneficio del medio pasaje universitario procederá cualquier día de la semana, incluyendo feriados.

La fórmula legal propuesta es la siguiente:

"Artículo 1.- Objeto de la Ley

El objetivo del presente Ley es modificar la Ley N° 26271, Ley que norma el derecho a pases libres y pasajes diferenciados cobrados por las empresas de transporte

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1339/2021-CR, AMPLIA LA COBERTURA DEL
BENEFICIO DEL MEDIO PASAJE A TODOS LOS
DÍAS DE LA SEMANA

*urbano e interurbano de pasajeros, con el objetivo de ampliar la cobertura del medio
pasaje a todos los días de la semana.*

**Artículo 2.- Modificación del artículo 3 de la Ley N° 26271, Ley que norma
el derecho a pases libres y pasajes diferenciados cobrados por las empresas de
transporte urbano e interurbano de pasajeros**

*Modifícase el artículo 3 de la Ley N°26271, Ley que norma el derecho a pases
libres y pasajes diferenciados cobrados por las empresas de transporte urbano e
interurbano de pasajeros, conforme a la fórmula normativa siguiente:*

**"Artículo 3.- El precio del pasaje universitario, en el ámbito urbano o en el
interurbano no podrá exceder de 50% del precio del pasaje adulto, en el tramo
correspondiente."**

**Artículo 3.- Modificación del artículo 4 de la Ley N°26271, Ley que norma
el derecho a pases libres y pasajes diferenciados cobrados por las empresas de
transporte urbano e interurbano de pasajeros**

*Modifícase el artículo 4 de la Ley N°26271, Ley que norma el derecho a pases
libres y pasajes diferenciados cobrados por las empresas de transporte urbano e
interurbano de pasajeros, conforme a la fórmula normativa siguiente:*

**'Artículo 4.- El uso del pasaje universitario sólo procederá entre las 5.00 y las
24.00 horas, en cualquier día de la semana, incluyendo domingo y
feriados.'"**

III. Marco Normativo

III.1 Legislación nacional

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Ley 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.
- Ley 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU).
- Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
- Ley 26271, Ley que norma el derecho a pases libres y pasajes diferenciados cobrados por las empresas de transporte urbano e interurbano de pasajeros.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1339/2021-CR, AMPLIA LA COBERTURA DEL
BENEFICIO DEL MEDIO PASAJE A TODOS LOS
DÍAS DE LA SEMANA

IV. Análisis de la propuesta legislativa

IV.1 Análisis técnico

Con relación a los proyectos relacionados al sector de transportes, debemos indicar que nuestra Constitución, en el inciso 11 de su artículo 2, reconoce el derecho a la libertad de tránsito a todos los peruanos:

“Toda persona tiene derecho: (...) A elegir su lugar de residencia, a transitar por el territorio nacional y a salir de él y entrar en él, salvo limitaciones por razones de sanidad o por mandato judicial o por aplicación de la ley de extranjería”.

Igualmente, este derecho se reconoce en diversos instrumentos internacionales, tales como el artículo 13 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el artículo VIII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, y el artículo 22 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

Como ha indicado la Defensoría del Pueblo, el derecho al libre tránsito implica un derecho fundamental de toda persona:

“el derecho al libre tránsito implica la facultad que tiene toda persona de poder desplazarse libremente y con total discrecionalidad, por cualquier lugar del territorio nacional, con los límites establecidos por las leyes. El sujeto activo de este derecho es cualquier persona natural, y el sujeto pasivo es el Estado o cualquier persona natural o jurídica, por tratarse de un derecho fundamental”¹.

Coindicen Mesía y Sosa al establecer que:

“este derecho es también conocido como libertad de locomoción o de desplazamiento y reconoce la facultad de las personas para trasladarse por donde quieran y asentarse donde les plazca. En otras palabras, es el atributo que permite a todo individuo entrar al territorio del Estado, permanecer en este, fijar su domicilio y cambiarlo, movilizarse de un lugar a otro y salir del país sin mayores restricciones, salvo las que respondan a razones de sanidad, mandato judicial o por aplicación de la ley de extranjería”².

Más específicamente, la Sentencia del Tribunal Constitucional, recaída en el expediente N° 01466-2011-PHC/TC, de fecha 13 de julio de 2011, ha indicado que esta libertad de tránsito permite el uso de vías públicas:

¹ DEFENSORÍA DEL PUEBLO – “Libertad de tránsito y seguridad ciudadana. Los enrejados en las vías públicas de Lima Metropolitana” [Informe defensorial N° 81]. Lima: Defensoría del Pueblo, 2004, p. 8.

² MESÍA, Carlos & SOSA, Juan - “Comentario al inciso 11 del artículo 2 de la Constitución”, en: AA.VV. – La Constitución Comentada. Tomo I. Lima: Gaceta Jurídica, 2005, p. 146.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1339/2021-CR, AMPLIA LA COBERTURA DEL
BENEFICIO DEL MEDIO PASAJE A TODOS LOS
DÍAS DE LA SEMANA

"La facultad de desplazamiento que supone el derecho a la libertad de tránsito también se manifiesta a través del uso de las vías de naturaleza pública o de las vías privadas de uso público. En el primer supuesto, el ius movendi et ambulandi se expresa en el tránsito por parques, calles, avenidas, carreteras, entre otros; en el segundo supuesto, se manifiesta, por ejemplo, en el uso de las servidumbres de paso. Sin embargo, en ambas situaciones, el ejercicio de dicha atribución debe efectuarse respetando el derecho de propiedad y las normas derivadas del poder de Policía" (Resaltado propio, fundamento 4).

La dimensión subjetiva positiva (exigibilidad de actos), así como la dimensión objetiva (garantía por parte del Estado)³ del derecho a la libertad de tránsito habilita que el Estado, en concreto el Poder Legislativo, pueda emitir normas en materia del sector transportes; acerca de iniciativas que impliquen la concreción de respaldo del derecho al libre tránsito de los peruanos y extranjeros en nuestro país.

De conformidad con lo antes mencionado, el Congreso de la República se encuentra legitimado válidamente, según la Constitución y las normas vigentes, para la emisión de normas en materia del sector transportes, no sólo por sus funciones atribuidas por el ordenamiento jurídico, sino también para garantizar y promover el cumplimiento de derechos fundamentales.

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto dos modificaciones concretas a la Ley N° 26271, Ley que norma el derecho a pases libres y pasajes diferenciados cobrados por las empresas de transporte urbano e interurbano de pasajeros:

- La primera modificación está referida a la aclaración de que el beneficio del medio pasaje universitario se aplica respecto al monto correspondiente al tramo que realizan los estudiantes universitarios en la ruta del servicio público de transporte; y
- La segunda modificación está referida a la ampliación del beneficio del medio pasaje universitario a todos los días de la semana, incluyendo fines de semana y feriados.

Textualmente, el proyecto de ley presentado indica lo siguiente:

³ Como indica la Sentencia del Tribunal Constitucional, recaída en el expediente N° 3330-2004-AA/TC, de fecha 11 de agosto de 2005, en su fundamento 9: "en su dimensión subjetiva, los derechos fundamentales no solo protegen a las personas de las intervenciones injustificadas y arbitrarias del Estado y de terceros, sino que también facultan al ciudadano para exigir al Estado determinadas prestaciones concretas a su favor o defensa; es decir, este debe realizar todos los actos que sean necesarios a fin de garantizar la realización y eficacia plena de los derechos fundamentales. El carácter objetivo de dichos derechos radica en que ellos son elementos constitutivos y legitimadores de todo el ordenamiento jurídico, en tanto que comportan valores materiales o instituciones sobre los cuales se estructura (o debe estructurarse) la sociedad democrática y el Estado constitucional".

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1339/2021-CR, AMPLIA LA COBERTURA DEL
BENEFICIO DEL MEDIO PASAJE A TODOS LOS
DÍAS DE LA SEMANA

"Actualmente el artículo 4 de la Ley N° 26271, Ley que norma el derecho a pases libres y pasajes diferenciados cobrados por las empresas de transporte urbano e interurbano de pasajeros, establece que el uso del pasaje universitario solo procede entre las 5 y las 24 horas; y durante los días laborales.

Si bien el uso del medio pasaje es un beneficio que ha contribuido en gran medida a mejorar el bienestar de los estudiantes universitarios, es importante reconocer que no existen motivos justificados para limitar su aplicación a los días laborables. Así, los estudios universitarios no se limitan a la asistencia a la universidad, sino que también requiere del desplazamiento del estudiante a las bibliotecas o a los laboratorios, lo que obviamente puede ocurrir incluso durante los domingos y feriados.

Es por ello que se hace necesario ampliar la cobertura del medio pasaje a toda la semana e incluir los días domingos y feriados. Esto a efectos de promover la educación sin discriminación y generar las mejores condiciones posibles para que los estudiantes puedan afrontar de manera exitosa la desafiante vida universitaria.

(...)

(...) la propuesta implica modificar el artículo 4 de la Ley N° 26271, Ley que norma el derecho a pases libres y pasajes diferenciados cobrados por las empresas de transporte urbano e interurbano de pasajeros, a efectos de establecer que el medio pasaje también proceda los días de la semana, incluyendo domingos y feriados. Se debe precisar que el beneficio permitirá que los estudiantes se desplacen a bibliotecas o laboratorios utilizando este beneficio ya que la formación universitaria no se limita a las aulas universitarias.

Adicionalmente se debe considerar que mediante la Resolución Viceministerial N° 015-2022-MINEDU, de fecha 9 de febrero del 2022, se aprobó la Norma Técnica 'Disposiciones para prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID-19) en universidades a nivel nacional', en donde se indica que la universidad debe priorizar la vuelta a la presencialidad de aquellas asignaturas que utilizan laboratorios y ambientes especializados para la formación del alumno; es decir, se requerirá que el desplazamiento de aquellos estudiantes que requieran de espacios ajenos a sus domicilios habituales.

Asimismo, si bien el objetivo es establecer que el medio pasaje tiene cobertura durante los domingos y feriados, también es importante precisar que el medio pasaje se calcula sobre el 'pasaje adulto del tramo correspondiente', y no sobre el 'pasaje adulto'.

(...)

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1339/2021-CR, AMPLIA LA COBERTURA DEL
BENEFICIO DEL MEDIO PASAJE A TODOS LOS
DÍAS DE LA SEMANA

De esta manera, el medio pasaje no será un monto fijo y predeterminado, sino que deberá calcularse sobre la base del pasaje adulto que corresponda para el tramo que recorre el estudiante." (pp. 4-5).

Esta comisión coincide con la problemática identificada por el congresista Bazán. Como indica Centeno en un estudio de hace algunos años:

"El público en general y los estudiantes universitarios se encuentran insatisfechos con el servicio de transporte urbano, por el pésimo servicio que brindan. A pesar de ello, la población de estudiantes universitarios en la ciudad de Lima ha tenido un incremento del 15% (325,052 en el 2008 a 375,977 en el 2013). Esta población se irá incrementando en los próximos años"⁴.

Es claro que el movimiento de estudiantes universitarios disminuyó e, incluso, frenó desde el 16 de marzo de 2020; no obstante, conforme la Resolución Viceministerial N° 015-2022-MINEDU, de fecha 9 de febrero del 2022, que aprobó la Norma Técnica "Disposiciones para prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID-19) en universidades a nivel nacional", ya se estableció que las actividades presenciales en las universidades debían priorizarse, sobre todo respecto a las asignaturas que utilizan laboratorios y ambientes especializados para el proceso formativo de los estudiantes universitarios.

En este sentido, es fácil de prever que la movilidad estudiantil universitaria va a ir en aumento; es más, a la fecha, las clases ya iniciaron y tienen actividad presencial en muchos casos:

⁴ CENTENO, Josué – "Servicio de transporte urbano en la ciudad de Lima, análisis y propuesta de mejora de la calidad, con participación de las universidades públicas y privadas", en: Revista Anales Científicos, N° 79, Vol. 1, Lima: Universidad Agraria La Molina, 2018, p. 57.

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

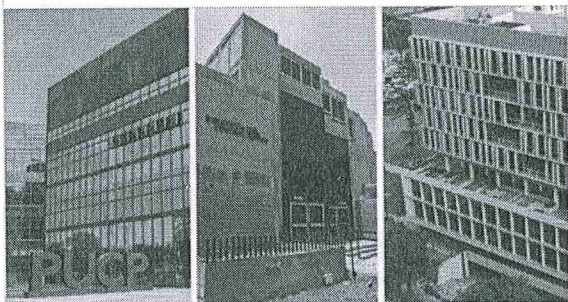
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
 1339/2021-CR, AMPLIA LA COBERTURA DEL
 BENEFICIO DEL MEDIO PASAJE A TODOS LOS
 DÍAS DE LA SEMANA


Pontificia Universidad Católica del Perú - PUCP
 hace aproximadamente 2 semanas

#RetornoSeguroPUCP:
 Conoce los detalles del retorno presencial, progresivo, y seguro de nuestras
 #BibliotecasPUCP que, desde el 1 de marzo, permiten a las personas
 autorizadas a ingresar a nuestro #CampusPUCP utilizar los servicios de
 estantería abierta, préstamo, devolución y asientos de lectura en la
 Biblioteca Central, Biblioteca de Ciencias Sociales y Biblioteca del CIA;
 además de continuar impulsando los servicios virtuales y recursos
 electrónicos.

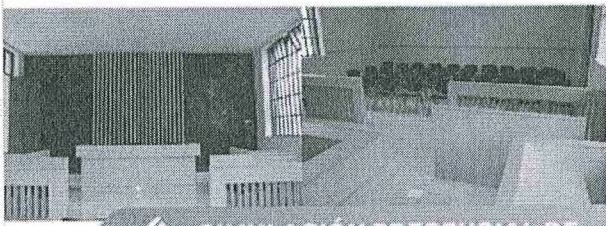
Sistema de Bibliotecas de la PUCP



PUNTOEQU.PUCP.EDU.PE
El Sistema de Bibliotecas retoma sus actividades y servicio...
 Desde el 1 de marzo, la Biblioteca Central, Biblioteca de Ciencias Sociales...

Fuente: <https://www.facebook.com/pucp/posts/10159628668536310>


Universidad Nacional Federico Villarreal - Página oficial
 Facultad de Derecho y Ciencia Política




**SIMULACIÓN PRESENCIAL DE
 AUDIENCIA PÚBLICA PENAL**

Día: Sábado 9 de abril de 2022
Hora: 10:00 am.
Lugar: Sala de Audiencia de la Facultad de Derecho y
 Ciencia Política
Docente: Dr. Carlos Navas Rondón

A través de:  **LIVE**

Organizada por los alumnos del
 Curso de Derecho Procesal Penal II

#AgendaUNFV
 La Facultad de Derecho y Ciencia Política invita a la Simulación Presencial
 de Audiencia Pública Penal, a cargo del Dr. Carlos Navas Rondón.

Fuente: <https://www.facebook.com/UNFV.EDU/posts/1457615654691865>

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1339/2021-CR, AMPLIA LA COBERTURA DEL
BENEFICIO DEL MEDIO PASAJE A TODOS LOS
DÍAS DE LA SEMANA



Fuente: <https://www.facebook.com/1551UNMSM/posts/7125001897571000>

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
 1339/2021-CR, AMPLIA LA COBERTURA DEL
 BENEFICIO DEL MEDIO PASAJE A TODOS LOS
 DÍAS DE LA SEMANA



Universidad Nacional Agraria La Molina
LA MOLINA
 VICERRECTORADO ACADÉMICO
 VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN
XLIX GESTIÓN DE CALIDAD Y AUDITORÍA AMBIENTAL

INICIO DE CLASES
11 ABRIL 2022

DURACIÓN
7 MESES

#Especialización: Gestión de Calidad y Auditoría Ambiental
 Las áreas que abordarán son: gestión ambiental, implementación de sistemas integrados, fiscalización y auditoría, con un enfoque de gestión de riesgos, valoración ambiental para generar proyectos sostenibles y del cambio climático.
 Inicio de clases: 11 de abril del 2022
 Informes:
 coadministrativo@lamolina.edu.pe... Ver más

Fuente: <https://www.facebook.com/universidadnacionalagrarialamolina/posts/4945609022141357>



Universidad Nacional de Trujillo (UNT)
 hace 10 horas

Desde HOY
INGRESO LIBRE
al Jardín Botánico

Horarios
 De Lunes a Domingos
 de 08:00 am a 05:00pm

SEBAT
 Siguenos en:
 36 Comentar 10

Colaboración Voluntaria

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1339/2021-CR, AMPLIA LA COBERTURA DEL
BENEFICIO DEL MEDIO PASAJE A TODOS LOS
DÍAS DE LA SEMANA

Fuente: <https://www.facebook.com/unlaunicaoficial/posts/5484255971602533>

Tal como se puede observar, no sólo estamos frente a actividades regulares, sino que también vemos eventos o actividades que son desarrolladas de forma complementaria de forma presencial, incluso en fines de semana.

Es importante, de igual forma, una iniciativa como la estudiada porque existen muchos abusos por parte de las empresas; por citar un ejemplo, tenemos la sanción impuesta a una empresa en Arequipa por desconocer el cobro del pasaje con este beneficio a los estudiantes universitarios, así se lee en los fundamentos 54, 55 y 56 de la Resolución N° 0407-2019/SPC-INDECOPI, de fecha 13 de febrero de 2019, esta realidad repetida en muchos lugares de nuestro país:

"54. Si bien es cierto que la Empresa de Transportes manifestó que efectuaban el cobro del medio pasaje universitario (para lo cual presentaron boletas de venta en donde se consignó que el pasaje adulto asciende a S/. 1.60 y el pasaje universitario a S/. 0.80); lo cierto es que, contrariamente a lo alegado por la investigada, este Colegiado considera que debe aplicarse, al presente caso, el Principio de Primacía de la Realidad regulado en el artículo V del Código, y tomarse como referencia el monto que efectivamente se cobró por el pasaje adulto en la supervisión.

55. Teniendo en cuenta que el monto efectivamente cobrado como pasaje adulto es de S/. 1.00; correspondía que se cobré como máximo el monto de S/. 0.50 por el pasaje universitario. Ello, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 26271, Ley que norma el derecho a pases libres y pasajes diferenciados cobrados por las empresas de transporte urbano e interurbano de pasajeros (en adelante, la Ley 26271).

56. Cabe precisar que no se está sancionando a la empresa denunciada por cobrar un precio menor por pasaje adulto al informado en sus boletas de venta, sino por cobrar un precio de pasaje universitario mayor al que corresponde, teniendo en cuenta que este debe ser el 50% del pasaje adulto; y, que en la práctica se está cobrando S/. 1.00 por el mismo, cuando debería ser de S/. 0.50".

De igual forma, el Tribunal Constitucional ha indicado en los fundamentos 65 y siguientes de la Sentencia del Expediente N° 00034-2004-PI/TC que los estudiantes tienen un reconocimiento a beneficios en este tipo de normas y sector, los cuales son constitucionales y tienen respaldo en la norma suprema del ordenamiento:

"65. Es así como la Constitución reconoce un resguardo especial a aquellos casos que presumiblemente generan las mayores causas de trato discriminatorio (artículo 2.2 Constitución); en nuestro ordenamiento jurídico, la revisión de la legislación en materia de transporte urbano e interurbano da cuenta de que existe un tradicional reconocimiento a determinados sectores de la población (estudiantes, bomberos y

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1339/2021-CR, AMPLIA LA COBERTURA DEL
BENEFICIO DEL MEDIO PASAJE A TODOS LOS
DÍAS DE LA SEMANA

policías), que por circunstancias económicas y sociales, necesitan mayores facilidades por parte del Estado para acceder al servicio.

66. A estos efectos, en el informe oral del presente caso, la defensa del Estado señaló que las situaciones de hecho objetivas en las cuales el legislador basó su decisión fueron las siguientes:

a) *En el caso de los estudiantes se busca llevar a cabo la labor de promoción de la educación en tanto valor constitucional consagrado.*

(...)

67. Cabe señalar que la decisión de beneficiar a este sector y no a otro, es un tema que, por encontrarse dentro de los márgenes de la libre configuración del legislador, y no haber sido cuestionado en esta demanda, no cabe ser puesto en tela de juicio. No obstante, lo que, si conviene precisar, es que este Tribunal encuentra aceptables los argumentos de sustento señalados por la defensa del Estado, al considerar que la medida adoptada constituye un medio idóneo para estos fines".

Finalmente, del antiguo dictamen de la Comisión de Transportes y Comunicaciones de fecha 19 de marzo de 2003, es rescatable lo siguiente:

"4.5. Como su nombre lo indica, 'medio pasaje' significa la mitad del precio de un viaje. Sin embargo, en las etiquetas de los transportistas, un medio pasaje puede resultar hasta un monto de 0.90 nuevos soles, cuando el pasaje ordinario cuesta 1.00, 1.20 o 1.40 nuevos soles. Peor aún, en la práctica a los estudiantes se le exige 1 sol, alegando la falta de sencillo. Algunas veces, tal irregularidad es efectuada por una trampa que consiste en cobrarle al estudiante la mitad del pasaje interurbano, en cualquiera de sus viajes. De este modo, si el pasaje urbano vale 1 sol y el interurbano 1.40 soles, el universitario tiene que pagar 0.70 nuevos soles, no importando aplicar el 50% de la categoría tarifaria correspondiente, ni el tramo efectivamente recorrido.

(...)

4.13. Respecto a la ampliación del medio pasaje a los días domingos y durante las veinticuatro horas del día (...), la misma es procedente (...) puesto que la actividad universitaria y extracurricular no se limita al horario de clases en las aulas, sino implica que el estudiante debe procurar el desarrollo de su profesionalización, recurriendo para tal fin a diversas fuentes de información que supone su desplazamiento a distintos lugares con el afán de su labor de investigación.

(...)

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1339/2021-CR, AMPLIA LA COBERTURA DEL
BENEFICIO DEL MEDIO PASAJE A TODOS LOS
DÍAS DE LA SEMANA

5.1. El medio pasaje constituye un derecho de los estudiantes de Universidades e Institutos Superiores de Educación, establecido por la Ley, cuyo objeto es aliviar a la economía del estudiante y su familia. A su vez, es un deber de los transportistas derivado del interés general y de los principios de la solidaridad que rigen en todo tipo de sociedad." (p. 4-6).

Por todo lo antes mencionado, la iniciativa legislativa contenida en el Proyecto de Ley 1339/2021-CR es recomendable, viable y oportuna; es más, se puede indicar que es una deuda histórica con los estudiantes universitarios de todo el país que aguardó casi diez años en ser aprobada.

Finalmente, sólo se han realizado cambios en la redacción de la fórmula legal inicialmente propuesta debido a motivos de técnica legislativa; sin embargo, estos no han cambiado el sentido original de la propuesta.

Entonces, luego de la evaluación técnica, podemos indicar que con el presente documento se recomienda la aprobación del proyecto de ley presentado.

IV.2 Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

La presente iniciativa legislativa es necesaria, pues se busca mejorar la facilidad de transporte para los estudiantes universitarios a lo largo de nuestro país, quienes necesitan beneficios para lograr cumplir los objetivos que les plantea el reto de estudiar una carrera universitaria.

La presente iniciativa legislativa es viable, ya que, como hemos evaluado en el presente documento, existe fundamento constitucional y legal para asumir medidas de apoyo a los estudiantes universitarios en materia de transportes; además, en realidad, se está formalizando una medida que determina justamente que la calidad de estudiante universitario no cesa en fines de semana ni feriados.

Igualmente, esta iniciativa reconoce la necesidad de apoyar el transporte de los estudiantes universitarios hacia destinos diversos en días del fin de semana, siendo que muchas universidades programan clases estos días, y feriados, en los cuales los estudiantes aprovechan no sólo para movilizarse al centro educativo superior, sino que también se trasladan a laboratorios, bibliotecas, museos, galerías, domicilio de otros estudiantes para formar grupos de estudio, entre otros.

La presente iniciativa legislativa es oportuna, porque permite, justo con el reinicio de actividades presenciales en las universidades, dar facilidad de movimiento a los millones de estudiantes universitarios en nuestro país.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1339/2021-CR, AMPLIA LA COBERTURA DEL
BENEFICIO DEL MEDIO PASAJE A TODOS LOS
DÍAS DE LA SEMANA

Igualmente, las modificaciones que plantea la presente iniciativa legislativa son importantes porque reconocen derechos de los estudiantes universitarios que venían siendo desconocidos *de facto* por las diversas empresas de transporte en nuestro país, por interpretaciones literales de la norma que no eran justas para con los estudiantes universitarios.

IV.3 Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

De acuerdo con lo señalado en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, las iniciativas legislativas no pueden contener propuesta de creación ni aumento del gasto público, por lo que la iniciativa materia de estudio cumple con lo señalado en las normas legales antes citadas y no contraviene la Constitución Política del Perú, ni ninguna norma legal peruana, en este aspecto.

La iniciativa legislativa contenida en el presente documento tiene como únicos efectos la modificación de la Ley N° 26271, Ley que norma el derecho a pases libres y pasajes diferenciados cobrados por las empresas de transporte urbano e interurbano de pasajeros, a efectos de establecer lo siguiente:

- Que el medio pasaje también sea aplicable los días de fin de semana y feriados.
- Que el medio pasaje se calcule sobre el "pasaje adulto del tramo correspondiente", y no sobre el "pasaje adulto".

De esta forma, la propuesta normativa es viable y altamente recomendable, pues está a favor de facilitar la movilidad de los estudiantes universitarios a lo largo de nuestro país.

IV.4 Análisis de las opiniones e información solicitadas

Opiniones solicitadas

Entidad consultada	N° de Oficio	Fecha	Respuesta
Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Oficio N° 708-MTC	24 de febrero de 2022	-
	Oficio N° 833-MTC (reiteración)	28 de marzo de 2022 (reiteración)	
Ministerio de Educación	Oficio N° 709-MINEDU	24 de febrero de 2022	-

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1339/2021-CR, AMPLIA LA COBERTURA DEL
BENEFICIO DEL MEDIO PASAJE A TODOS LOS
DÍAS DE LA SEMANA

	Oficio N° 834-MTC (reiteración)	28 de marzo de 2022 (reiteración)	
Ministerio de Cultura	Oficio N° 0710- MINCULTURA	24 de febrero de 2022	Oficio N° 000196-2022- DM/MC

Análisis de las opiniones recibidas

En primer lugar, debemos indicar que, a la fecha de emisión del presente documento, pese a la reiteración de solicitud de opinión del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, no se ha recibido la misma.

En segundo lugar, debemos indicar que, a la fecha de emisión del presente documento, pese a la reiteración de solicitud de opinión del Ministerio de Educación, no se ha recibido la misma.

Finalmente, el Oficio N° 000196-2022-DM/MC, de fecha 07 de marzo de 2021, suscrito por el Ministerio de Cultura que, contiene el Informe N° 000278 -2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta entidad, indica que el referido Ministerio no tiene competencia para emitir opinión técnica sobre la iniciativa legislativa analizada.

En vista de que el referido documento no contiene opinión de fondo para el proyecto de ley analizado en este documento, no corresponde efectuar análisis alguno.

Las opiniones recibidas presentan puntos rescatables que han permitido modificar la fórmula legislativa, generando la posibilidad de implementar en la propuesta mejoras en torno a la propuesta legislativa presentada originalmente.

IV.5 Análisis costo beneficio

El presente documento permite analizar los costos y beneficios que conllevaría la aprobación de la iniciativa de ley contenida en el mismo; en ese sentido, se presenta el análisis costo – beneficio frente a los actores sociales que supondría la aprobación del proyecto de ley:

Actores	Beneficios	Costos
Población	La medida propuesta ampliará el beneficio del medio pasaje	

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1339/2021-CR, AMPLIA LA COBERTURA DEL
BENEFICIO DEL MEDIO PASAJE A TODOS LOS
DÍAS DE LA SEMANA

	para estudiantes a todos los días de la semana, incluyendo feriados. - La medida propuesta reducirá el costo de transporte de los estudiantes en sus actividades de aprendizaje que no se limita a asistir a la universidad sino también a bibliotecas, laboratorios, museos y/o prácticas preprofesionales. - La medida propuesta brindará a los estudiantes el beneficio necesario para el cumplimiento de los objetivos de estudiar una carrera universitaria o técnica.	
Empresas	La medida propuesta aumentará la demanda de servicio de transporte público de pasajeros a beneficio de las empresas por la cantidad de estudiantes que tomarán el servicio, ya no sólo los días de semana, sino también los fines de semana y feriados.	La medida propuesta generará menores ingresos para las empresas de transportes ya que se asignará todos los días, incluidos feriados, como parte del beneficio del medio pasaje a estudiantes universitarios y técnicos.
Estado	Respetará, cumplirá y ampliará la Ley 26271 que norma el derecho a pases libres y pasajes diferenciados cobrados por las empresas de transportes, estableciendo que todos los días de la semana incluyendo feriados se haga cobro del medio pasaje a los estudiantes universitarios y técnicos.	

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1339/2021-CR, AMPLIA LA COBERTURA DEL
BENEFICIO DEL MEDIO PASAJE A TODOS LOS
DÍAS DE LA SEMANA

IV.6 Vinculación con la Agenda Legislativa y las Políticas del Estado del Acuerdo Nacional

Recogemos lo expresado en el proyecto de ley presentado, la cual indica a la letra lo siguiente:

"La iniciativa legislativa que se presenta se encuentra estrechamente relacionada con la política de Estado II: Equidad y Justicia Social, que contiene la política 12: 'Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte', que establece lo siguiente:

'Nos comprometemos a garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social.

Reconoceremos la autonomía en la gestión de cada escuela, en el marco de un modelo educativo nacional y descentralizado, inclusivo y de salidas múltiples. La educación peruana pondrá énfasis en valores éticos, sociales y culturales, en el desarrollo de una conciencia ecológica y en la incorporación de las personas con discapacidad.

Con ese objetivo el Estado: (...) (f) mejorará la calidad de la educación superior pública, universitaria y no universitaria, así como una educación técnica adecuada a nuestra realidad; (...) (k) fomentará una cultura de evaluación y vigilancia social de la educación, con participación de la comunidad; (1) promoverá la educación de jóvenes y adultos ' la educación laboral en función de las necesidades del país; (...)

[Enfasis agregado]'. "

V. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACION** del Proyecto de Ley 1339/2021-CR, con el siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1339/2021-CR, AMPLIA LA COBERTURA DEL
BENEFICIO DEL MEDIO PASAJE A TODOS LOS
DÍAS DE LA SEMANA

"Artículo 1. Objeto de la Ley

El objeto de la presente ley es modificar la Ley 26271, Ley que norma el derecho a pases libres y pasajes diferenciados cobrados por las empresas de transporte urbano e interurbano de pasajeros, con el objetivo de ampliar la cobertura del medio pasaje a todos los días de la semana.

Artículo 2. Modificación del artículo 3 de la Ley 26271, Ley que norma el derecho a pases libres y pasajes diferenciados cobrados por las empresas de transporte urbano e interurbano de pasajeros

Se modifica el artículo 3 de la Ley 26271, Ley que norma el derecho a pases libres y pasajes diferenciados cobrados por las empresas de transporte urbano e interurbano de pasajeros, conforme a la fórmula normativa siguiente:

'Artículo 3.- El precio del pasaje universitario, en el ámbito urbano o en el interurbano no podrá exceder de 50% del precio del pasaje adulto, en el tramo correspondiente al servicio solicitado.'

Artículo 3. Modificación del artículo 4 de la Ley 26271, Ley que norma el derecho a pases libres y pasajes diferenciados cobrados por las empresas de transporte urbano e interurbano de pasajeros

Se modifica el artículo 4 de la Ley 26271, Ley que norma el derecho a pases libres y pasajes diferenciados cobrados por las empresas de transporte urbano e interurbano de pasajeros, conforme a la fórmula normativa siguiente:

'Artículo 4.- El uso del pasaje universitario sólo procederá entre las 5.00 y las 24.00 horas, en cualquier día de la semana, incluyendo domingo y feriados'.

Salvo mejor parecer,
Dese cuenta.
Sala de Comisión.

Lima, 10 de junio de 2022.

MIEMBROS TITULARES



1. SOTO REYES ALEJANDRO
Presidente
(Alianza para el Progreso)



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/06/2022 13:06:38-0500

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 11 de octubre de 2022.

Al orden del día

.....
JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1339/2021-CR, AMPLIA LA COBERTURA DEL
BENEFICIO DEL MEDIO PASAJE A TODOS LOS
DÍAS DE LA SEMANA



2. ELERA GARCÍA, WILMAR ALBERTO
Vicepresidente
(Somos Perú-Partido Morado)



3. ARAGÓN CARREÑO, LUIS ÁNGEL
Secretario
(Acción Popular)



4. AMURUZ DULANTO, JESSICA ROSSELLI
(Avanza País-Partido de Integración Social)



5. HERRERA MEDINA, NOELIA ROSSVITH
(Renovación Popular)



6. JIMÉNEZ HEREDIA, DAVID JULIO
(Fuerza Popular)



7. MEDINA MINAYA, ESDRAS RICARDO
(Renovación Popular)



8. MONTALVO CUBAS, SEGUNDO TORIBIO
(Perú Libre)



9. OBANDO MORGAN, AURISTELA ANA
(Fuerza Popular)



10. OLIVOS MARTÍNEZ, LESLIE VIVIAN
(Fuerza Popular)



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/06/2022 10:51:43-0500

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
 1339/2021-CR, AMPLIA LA COBERTURA DEL
 BENEFICIO DEL MEDIO PASAJE A TODOS LOS
 DÍAS DE LA SEMANA**



11. PAREDES CASTRO, FRANCIS JHASMINA
(Perú Libre)



12. PAREDES PIQUÉ, SUSEL ANA MARÍA
(Somos Perú-Partido Morado)
(Cupo cedido por Juntos por el Perú)



13. PARIONA SINCHE, ALFREDO
(Perú Libre)



14. QUISPE MAMANI, WILSON RUSBEL
(Perú Libre)



15. SOTO PALACIOS, WILSON
(Acción Popular)



16. TELLO MONTES, NIVARDO EDGAR
(Perú Libre)



17. TRIGOZO REÁTEGUI, CHERYL
(Alianza para el Progreso)



Firmado digitalmente por:
 PAREDES CASTRO Francis
 Jhasmina FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 16/06/2022 17:04:12-0500

MIEMBROS ACCESITARIOS



1. ALEGRÍA GARCÍA, LUIS ARTURO
(Fuerza Popular)



Firmado digitalmente por:
 PAREDES PIQUE Susel Ana
 Maria FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 22/06/2022 12:54:06-0500



Firmado digitalmente por:
 TELLO MONTES Nivardo
 Edgar FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 27/06/2022 09:49:21-0500

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1339/2021-CR, AMPLIA LA COBERTURA DEL
BENEFICIO DEL MEDIO PASAJE A TODOS LOS
DÍAS DE LA SEMANA



2. ALVA ROJAS, CARLOS ENRIQUE
(Acción Popular)



3. BARBARÁN REYES, ROSANGELLA ANDREA
(Fuerza Popular)



4. CASTILLO RIVAS, EDUARDO ENRIQUE
(Fuerza Popular)



5. CORDERO JON TAY, MARÍA DEL PILAR
(Fuerza Popular)



6. CUETO ASERVI, JOSÉ ERNESTO
(Renovación Popular)



7. CUTIPA CCAMA, VÍCTOR RAÚL
(Perú Libre)



8. DÍAZ MONAGO, FREDDY RONALD
(Alianza para el Progreso)



9. ESPINOZA VARGAS, JHAEC DARWIN
(Acción Popular)



10. FLORES ANCACHI, JORGE LUIS
(Acción Popular)

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1339/2021-CR, AMPLIA LA COBERTURA DEL
BENEFICIO DEL MEDIO PASAJE A TODOS LOS
DÍAS DE LA SEMANA



11. GUERRA GARCÍA CAMPOS, HERNANDO
(Fuerza Popular)



12. GUTIÉRREZ TICONA, PAUL SILVIO
(Perú Libre)



13. LÓPEZ UREÑA, ILICH FREDY
(Acción Popular)



14. MORI CELIS, JUAN CARLOS
(Acción Popular)



15. REVILLA VILLANUEVA, CÉSAR MANUEL
(Fuerza Popular)



16. SALHUANA CAVIDES, EDUARDO
(Alianza para el Progreso)



17. YARROW LUMBRERAS, NORMA MARTINA
(Avanza País-Partido de Integración Social)



18. ZETA CHUNGA, CRUZ MARÍA
(Fuerza Popular)

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Período Ordinario de Sesiones 2021 – 2022

ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA SEMIPRESENCIAL, REALIZADA EN LA SALA VI DEL EDIFICIO VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE MICROSOFT TEAMS

Lima, 10 de junio de 2022

En Lima, en la Sala VI del Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre y en la plataforma virtual Microsoft Teams del Congreso de la República, siendo las diez horas con diez minutos de la mañana del día, viernes 10 de junio del año dos mil veinte y dos, se dio inicio, a la vigésima primera sesión ordinaria semipresencial, bajo la presidencia del congresista **Soto Reyes, Alejandro**, contando con el quórum reglamentario de los **congresistas titulares**: Aragón Carreño, Luis Ángel; Herrera Medina, Noelia; Jiménez Heredia, David; Medina Minaya, Esdras; Paredes Castro, Francis; Paredes Piqué Susel; Pariona Sinche, Alfredo y Tello Montes, Edgar.

Con licencia, los congresistas: Olivos Martínez, Leslie Vivian; Amuruz Dulanto, Rosselli; Obando Morgan, Auristela; Soto Palacios, Wilson y Trigozo Reátegui Cheryl.

APROBACIÓN DEL ACTA

El **señor presidente**, puso en consideración de los señores congresistas miembros de la comisión el Acta de la vigésima sesión ordinaria semipresencial de la Comisión de Transportes y Comunicaciones para el periodo legislativo 2021 - 2022, celebrada el día 03 de junio de 2022. Y el Acta de la primera sesión extraordinaria, semipresencial de la Comisión de Transportes y Comunicaciones para el periodo legislativo 2021 - 2022, celebrada el 06 de junio de 2022.

Habiéndose aprobado por UNANIMIDAD.

SECCIÓN DESPACHO

PROYECTOS DE LEY INGRESADOS A LA COMISIÓN

El señor presidente, informó que han ingresado a la comisión los Proyectos de Ley: 2181, 2182, 2183 y 2210, cuya sumilla figura en la agenda que se ha enviado oportunamente a cada uno de los integrantes de esta comisión, para su conocimiento, vía correo electrónico.

Pasen, los referidos proyectos a la secretaría de la comisión para que sigan su trámite correspondiente.

Asimismo, indicó que se han remitido vía correo electrónico a los despachos de cada integrante de esta comisión, **para su conocimiento** la relación de documentos ingresados y remitidos a la Comisión de Transportes y Comunicaciones, desde el 2 al 9 de junio del presente año.

INFORMES

INFORMES DE LOS SEÑORES CONGRESISTAS

No hubo informes, ni pedidos en esta sesión.

ORDEN DEL DIA

Como primer punto del debate se tuvo el predictamen recaído en el **Proyecto de Ley 1339/2021-CR**, por el que se propone la ley que amplía la cobertura del beneficio del medio pasaje a todos los días de la semana.

...Finalizado el debate, se procedió a votar.

Los congresistas que emitieron su voto favorable fueron los siguientes: Soto Reyes, Aragón Carreño, Medina Minaya, Paredes Castro, Paredes Piqué, Soto Palacios y Tello

Montes. Se abstuvieron los congresistas: Jiménez Heredia y Pariona Sinche. No hubo votos en contra.

En consecuencia, se aprobó el predictamen **1339/2021-CR**, por mayoría de los congresistas presentes.

Seguidamente, se puso a debate el predictamen de inhibición recaído en el **Proyecto de Ley 1589/2021-CR**, por el que se propone la ley que establece la formalización empresarial, acceso al sistema de seguridad social de salud y pensionario de los prestadores de servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores denominados mototaxi.

El contenido del predictamen recaído en la propuesta legislativa analizada tiene como finalidad única establecer derechos de seguridad social en materia de salud en favor de los prestadores de servicios de transporte público especial de pasajeros de vehículos menores (mototaxi) y derechos de seguridad social en materia de pensiones para los mismos.

En este sentido, el objeto de la propuesta está principalmente referida a materia laboral y social. De esta forma, pese a que se trataría de un conjunto de servicios prestados y regulados en el sector de transportes, la finalidad de la propuesta es modificar los regímenes de servicios de prestación de servicios en lo que se refiere al régimen laboral y los derechos que nacerían de dicho aspecto; por tanto, no corresponde que la Comisión de Transportes y Comunicaciones dictamine el tema de fondo del presente proyecto de ley.

Intervino la Congresista **Noelia Herrera Medina**, solicitando se invite a la presidenta de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao.

...Finalizado el debate, se procedió a votar.

Los congresistas que emitieron su voto favorable fueron los siguientes: Soto Reyes, Aragón Carreño, Herrera Medina, Jiménez Heredia, Medina Minaya, Paredes Castro, Pariona Sinche, y Tello Montes. No hubo votos en contra, ni abstenciones.

En consecuencia, se aprobó el predictamen **1589/2021-CR**, por unanimidad de los congresistas presentes.

Luego, se debatió el predictamen recaído en el **Proyecto de Ley 1065/2021-CR**, por el que se propone declarar cada tercer domingo de setiembre de cada año como el Día del Peatón

...Finalizado el debate, se procedió a votar.

Los congresistas que emitieron su voto favorable fueron los siguientes: Soto Reyes, Aragón Carreño, Medina Minaya, y Paredes Castro. Se abstuvieron de votar, los congresistas: Herrera Medina, Jiménez Heredia y Pariona Sinche. No hubo votos en contra.

En consecuencia, se aprobó el predictamen **1065/2021-CR**, por mayoría de los congresistas presentes.

Finalmente, se puso en debate el predictamen negativo, recaído en el **Proyecto de Ley 408/2021-CR**, por el que propone la modificación de la Ley 29935, Ley que declara de necesidad pública la revalorización y reactivación del ferrocarril Huancayo - Huancavelica.

El señor presidente informó que, el contenido de la propuesta legislativa presentado en el proyecto de ley está enfocado en un único punto: modificar la Ley 29935, Ley que declara de necesidad pública la revalorización y reactivación del ferrocarril Huancayo – Huancavelica, estableciendo que el servicio de transporte ferroviario de personas y mercancías es un servicio público y que la obra de dicha ley puede ser ejecutada por el Estado al no encontrar interés en agentes privados, en virtud del principio de subsidiariedad, así como prestar el servicio de transporte ferroviario por la misma razón antes indicada.

La propuesta contenida en el proyecto de ley que analizamos se refiere a declarar de forma general que el Estado debe ejecutar las obras referidas a servicios ferroviarios sin participación del sector privado; la propuesta es inviable ya que no sólo el principio de subsidiariedad establecido en el artículo 60 de la Constitución lo impide, sino que la vigencia del Decreto Legislativo N° 690 no permite obligar al Estado a ejecutar obras de tal sector de transporte sin participación del sector privado.

También, de la revisión de la exposición de motivos del proyecto de ley no se observa fundamentación acerca de la determinación expresa del Estado como ejecutor de obras relacionadas al servicio de transporte ferroviario sin participación del sector privado, ni encontramos estudios, informes, estadísticas y/o investigaciones que demuestren la necesidad de fijar un cambio en la norma evaluada a ser modificada en ese sentido.

Es importante mencionar que la demora o falta de encuentro de un inversor privado en un determinado periodo de tiempo no determina ni justifica la intervención estatal en la actividad económica. Así, cuando la exposición de motivos indica lo siguiente yerra al creer que justifica la intervención del Estado debido a la falta de encuentro de un inversor sin haber intentado otras medidas para atraer la oferta privada.

Resaltamos que el retraso en la concesión de un proyecto no determina la falta de interés por parte del sector privado, pudiéndose probar otras alternativas como alterar las condiciones o aumentar el presupuesto a invertir, en favor de las empresas postoras.

Por último, es de resaltar que tampoco es recomendable aprobar una determinación de que el Estado ejecutará las obras relativas a servicios ferroviarios, sin participación del sector privado, en la modificación de una norma ya vigente que declara de necesidad pública una obra determinada.

Intervino el congresista **Pariona Sinche**, y solicitó, se revise el presente predictamen y solicitó que sea visto en una próxima oportunidad.

La congresista **Herrera Medina**, intervino para indicar que estaba de acuerdo que este dictamen vaya al archivo. Y se dictamine para la próxima semana el Proyecto de Ley 607/2021-CR

El congresista **Aragón Carreño**, solicitó se agende el Proyecto 1440/2021-CR, para la próxima semana.

El señor presidente de la comisión, aceptó que se deje para una próxima oportunidad.

CIERRE DE LA SESIÓN

No habiendo más puntos por tratar en la presente sesión, el señor presidente **solicitó la dispensa de la aprobación del acta** para tramitar los acuerdos adoptados en la presente sesión.

Habiéndose **aprobada la dispensa.**

Siendo, las diez horas con cincuenta y cinco minutos del viernes 10 de junio de 2022, se levantó la sesión.

Se deja constancia que la transcripción y la versión del audio/video de la plataforma virtual del Congreso de la República, forman parte de la presente Acta.



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/06/2022 17:36:47-0500

ALEJANDO SOTO REYES

Presidente



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/06/2022 16:42:02-0500

LUIS ÁNGEL ARAGON CARREÑO

Secretario

ASR/mndc